



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª No 13-56 Edificio Condado Plaza Oficina 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Nota a despacho: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 8 de marzo de 2024, siendo las 11:45 a.m., paso a despacho del señor juez, el proceso Ejecutivo con garantía real para resolver sobre la solicitud de reanudar el proceso, refiriendo incumplimiento parcial de lo convenido.

Jhoan Alexis López Solís
Escribiente

AUTO No. 246

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Garantía real

Demandante: Diana Elisabet Castro Castañeda

Cesionario: Johan David Beltrán Camino

Demandado: PCH S.A.S. y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2020-00009-00

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante audiencia virtual celebrada el día 12 de septiembre de 2023 se decidió suspender el presente proceso hasta el 27 de febrero de año 2024¹, por solicitud de las partes al celebrar un acuerdo extraprocesal por la suma de \$ 100.000.000 de pesos. De la misma forma, se allegó memorial el día 6 de marzo de 2024 por la apoderada judicial de la parte cesionaria JOHAN DAVID BELTRÁN CAMINO, en la que manifiesta el incumplimiento al acuerdo suscrito y solicita se reanude el proceso.

Esta instancia de acuerdo a lo ordenado en la audiencia virtual de fecha 12 de septiembre de 2023 y en atención a la solicitud de la parte demandante, accederá a la reanudación del presente proceso, conforme lo señala el artículo 163 del CGP y se fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial y; de instrucción y juzgamiento, que trata los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 9 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso, continuando con el trámite previsto en la ley.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 9 de abril de 2024 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, en tanto corresponda de una vez, según los artículos 372 y 373 del C.G.P., esto, conforme a la disponibilidad de programación del juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. Por Secretaría notifíquese a las partes.

¹ Archivo digital 130



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª No 13-56 Edificio Condado Plaza Oficina 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 11 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado electrónico No. 033.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Esteban Villa Pérez'.

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

JLópez

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9b69019dd52d6ecd6c02af8eb2a501e4dfc13d4d035f10b39527fbc007fac**

Documento generado en 08/03/2024 01:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>